

San Miguel de Tucumán, 06 de Octubre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1143 /ME.-
EXPEDIENTE N° 4.435/376/D/2014 y Agdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **LEYSEB S.R.L.**, en contra de la Resolución N° D 364/14 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 10 de Octubre de 2014, por la que se resuelve: Hacer Lugar Parcialmente a la impugnación interpuesta por el contribuyente en contra del Acta de Deuda N° A 30-2014, confeccionada en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Percepción, confirmándose la misma conforme “PLANILLA DETERMINATIVA N°: PD 30-2014 ACTA DE DEUDA N° A 30-2014 ETAPA IMPUGNATORIA”, glosada a fs. 455/456 de estos actuados, la cual forma parte integrante del presente acto ; Rechazar el descargo efectuado contra el Sumario N° M 30-2014 y Aplicar al contribuyente una multa de \$ 80.630,58 (pesos ochenta mil seiscientos treinta con 58/100) equivalente a 3 (tres) veces el gravamen omitido en las posiciones consignadas en la “PLANILLA DETERMINATIVA N°: PD 30-2014 ACTA DE DEUDA N° A 30-2014 ETAPA IMPUGNATORIA”, por encuadrar su conducta en el supuesto de hecho tipificado por el artículo 86 del Código Tributario Provincial; y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **LEYSEB S.R.L.** en contra de la Resolución N° D 364/14 emitida por el Sr. Director General de Rentas, en fecha 10 de Octubre de 2014, en lo que respecta a la “PLANILLA DETERMINATIVA N°: PD 30-2014 ACTA DE DEUDA N° A 30-2014 ETAPA IMPUGNATORIA” atento a los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 4°: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **LEYSEB S.R.L.** en lo que respecta al Sumario N° M 30-2014, reencuadrándose su conducta en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, dejando firme la multa por un monto de \$ 26.876,85 (pesos veintiséis mil ochocientos setenta y seis con 85/100), equivalente al 100% (cien por ciento) del gravamen dejado de percibir conforme “PLANILLA DETERMINATIVA N°: PD 30-2014 ACTA DE DEUDA N° A 30-2014 ETAPA IMPUGNATORIA” por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR la presente Resolución al apelante y pasar a sus efectos a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

A.P.M.